

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana lo que sigue: «Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado tranquilo la noche última, no sintiendo otras molestias que, muy atenuadas, las propias de su fiebre eruptiva, que sigue su marcha regular.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue: «Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido todo el día de hoy en igual estado que la noche anterior, siguiendo el padecimiento su curso regular. S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G. también) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio

activo de las armas 41.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 5 de Noviembre de 1892, en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las 6.700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—José López Domínguez.—Sr.

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 4 de Marzo, inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Sr.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que pudieren resultar del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, en los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y, en último término en aquellos que cuenten más tiempo de servicio en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de plaza tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría por conducto del Gobernador civil de la provincia donde residan, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que en las solicitudes deberá expresarse la plaza ó plazas que deseen.

PLAZAS VACANTES

Destinos facultativos

Director Médico primero de bahía y de consigna del lazareto de Mahón, con 3.500 pesetas.

Secretario Médico del puerto de Las Palmas (Canarias), con 2.500.

Idem del de Alicante, con 2.000.

Director Médico de bahía de Carril, con 1.250.

Secretario Médico del puerto de Castro Urdiales, con 1.250.

Director Médico de bahía de Torre Vieja, con 1.250.

Secretario Médico del puerto de Garrucha, con 1.000.

Idem de la de San Sebastián, con 1.000.

Destinos no facultativos

Auxiliar, Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón, con 1.500 pesetas.

Idem del de Pedrosa (Santander), con 1.500 pesetas.

- Idem del de Oza (Cornúa), con 1.500.
- Idem del puerto de Barcelona, con 1.500.
- Idem del de Cartagena, con 1.250.
- Idem del de Castro Urdiales, con 1.000.
- Idem del de Huelva, con 1.000.
- Conserje del Lazareto de Oza (Cornúa), con 1.500.
- Dos marineros del puerto de Alicante, á 875.
- Dos idem del de Almería, á 875.
- Tres idem del de Avilés, á 875.
- Tres idem del de Barcelona, á 875.
- Uno idem del de Cádiz, con 875.
- Tres idem del de Castro Urdiales, á 875.
- Dos idem del de Ceuta, á 875.
- Dos idem del de Garrucha, á 875.
- Dos idem del de Huelva, á 875.
- Uno idem del de Mahón, con 875.
- Uno idem del de Málaga, con 875.
- Dos idem del de Palma de Mallorca, á 875.
- Tres idem del de San Sebastián, á 875.
- Uno idem del de Valencia, con 875.
- Dos idem del de Vigo, á 875.
- Madrid 1.º de Febrero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 297

Sección de Fomento.—Minas

Don Cayetano Pineda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Antonieta» al sitio «dels Badats», término municipal de Bellmunt; linda al Norte con la mina «Marruca», y por los otros puntos con tierras de varios propietarios de Bellmunt.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Surdeste de la citada mina «Marruca», y desde él en dirección 117º se medirá 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección 207º se medirá 400 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta en dirección 297º se medirá 100 metros y se pondrá la 3.ª y desde ésta con 400 metros en dirección 27º se llegará al punto de partida quedando así cerrado

el perímetro de un rectángulo cuya superficie horizontal es de 40.000 metros cuadrados ó sea las cuatro pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 4 de Febrero de 1893.— Cayetano Pineda.

Núm. 298

Don Cayetano Pineda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bolló Rull, vecino de Esplugas de Francolí, se ha registrado una mina de oxido de hierro con el nombre de «Celestina» al sitio de «Comellá de Forn Taulé», término municipal de Vimbodí y tierras de D. Victorio Brumá de Solé; que lindan al Norte con tierras de D. Benito Josa, al Sur con D. Pablo Miracle, al Este con el monte del Estado y al Oeste con tierras de D. Antonio Cunillera.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida una barraca que hay en tierras de D. Benito Josa, colocándose la 1.ª estaca á 500 metros de la mina «Grande», hoy abandonada, desde este punto á los 500 metros en dirección á la propiedad de D. Pablo Miracle se clavará la 2.ª, desde ésta en dirección al bosque del Estado á los 1.000 metros se clavará la 3.ª, desde ésta á los 500 metros en dirección al bosque de D. Pablo Cunillera se clavará la 4.ª, desde donde se medirán 2.000 metros en dirección á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 4 de Febrero de 1892.— Cayetano Pineda.

Núm. 299

Don Cayetano Pineda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Mercedes» al sitio de «Coll del Farré», término municipal de Bellmunt; linda al Norte y Este con viñas de particulares del pueblo de Bellmunt, al Oeste con el «Coll del Farré» y al Sur con la mina «Inocente».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón cuarto de la mina «Inocente» ó sea el ángulo Nordeste, desde este punto se medirán 500 metros en dirección 27º y se pondrá la 1.ª estaca, desde este punto en dirección 117º se pondrá la 2.ª estaca á los 100 metros, desde ésta en dirección 207º se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª sobre el mojón 5.º de la citada mina «Inocente» y desde ésta con dirección 297º á los 100 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 4 de Febrero de 1893.— Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 300

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Debiendo quedar cerradas definitivamente las listas rectificadas de los mozos concurrentes al reemplazo de este año en el sábado, 11 de los corrientes, sin que puedan sufrir más alteraciones que las que resulten á consecuencia de las reclamaciones y competencias de que trata el capítulo 6.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según dispone el art. 54 de la misma, esta Comisión ha acordado prevenir á los Alcaldes remitan á la misma, antes precisamente del día 15, copia exacta y literal testimoniada de las expresadas listas ya ultimadas; advirtiéndoles que la numeración que tengan los mozos alistados ya no podrá variarse ni tampoco alterar el orden correlativo que sigan, debiendo observarse igual procedimiento de forma en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Y para su debido cumplimiento se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 4 de Febrero de 1893.— El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Lárraz.

Núm. 301

El Director de la Casa de Beneficencia de esta capital, con fecha 20 de Enero último, dice á esta Comisión lo que sigue:

«El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ha entregado á esta Casa provincial de Beneficencia diez y seis mantas de algodón grandiosísimas para las camas de los asilados en la misma, de valor en junto ciento ochenta pesetas veinte céntimos, procedentes de los tres quintos del Indulto Crachagesimal.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.»

Y este Cuerpo provincial acordó dar las más expresivas gracias al donante y hacer público tan valioso acto de caridad.

Lo que en cumplimiento á lo acordado se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 3 de Febrero de 1893.— El Vicepresidente, Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Lárraz.

Núm. 302

Con fecha 25 del mes próximo pasado dice á esta Comisión el Director de la Casa de Beneficencia de esta capital lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de esta capital D. Fernando de Querol, ha entregado, como donativo, doce mantas de algodón fino para las camas de los acogidos de esta Casa provincial de Beneficencia.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y este Cuerpo provincial resolvió dar las gracias más expresivas al donante y hacer público acto de caridad tan valioso.

Lo que en cumplimiento á lo mandado se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 3 de Febrero de 1893.— El Vicepresidente, Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Lárraz.

Núm. 303

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Como el plazo para proveerse sin recargo de cédulas personales todos

los individuos mayores de 14 años de edad termina en 15 del corriente mes, he creído oportuno recordar á los Ayuntamientos de esta provincia y Recaudador de la capital el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 22 de Noviembre de 1889, ó sea la obligación ineludible en que se encuentran de entregar en esta Administración las cédulas que aun se hallen en su poder dentro de la segunda quincena del presente mes por medio de relación triplicada, á la que acompañarán la justificación debida de las no expendidas durante el período de la cobranza voluntaria, expresando las causas que lo hayan motivado; en la inteligencia que la Corporación ó funcionario antedichos que no lo efectúen, según queda prevenido, se entenderá que se declaran responsables al pago de las cédulas que resultaren á su cargo sin satisfacer; debiendo, á la vez que las referidas cédulas, presentar también las matrices de las expendidas organizadas por clases, y todo sin perjuicio de que en lo que resta de la primera quincena del corriente mes ingresen cuantas sumas hayan recaudado por dicho concepto.

Penetrados como deben estarlo los llamados á entender en el asunto anteriormente expresado, es de confiar que han de proceder con la mayor actividad, sin esperar á la terminación del plazo que se fija, á verificar la mencionada entrega, siendo de advertir que con posterioridad al día 28 del presente mes no se admitirán ninguna ni se atenderán las reclamaciones que á tal objeto se dirijan.

Tarragona 3 de Febrero de 1893.— El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 304

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Enero para el venidero.

A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 25 litros de aceite mineral á 0'59 pesetas, importan 14'75 pesetas.

Al mismo, 5 litros de aceite vegetal de 1.ª á 1'19 pesetas, importan 5'95.

Al mismo, 50 litros de aceite vegetal de 2.ª á 1'13 pesetas, importan 56'50.

Al mismo, 20 kilos de arroz á 0'60 pesetas, importan 12'00.

Al mismo, 23 quintales métricos de carbón vegetal á 9'50 pesetas, importan 218'50.

Al mismo, 30 kilos de garbanzos á 1'30 pesetas, importan 39.

Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'74 pesetas, importan 37.

Al mismo, 20 kilos de manteca á 2'50 pesetas, importan 50.

Al mismo, 20 kilos de pastas á 0'74 pesetas, importan 14'80.

Al mismo, 100 kilos de patatas á 0'15 pesetas, importan 15.

Al mismo, 20 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 35.

Al mismo, 2'500 kilos velas de esmeralda á 2'11 pesetas, importan 5'28.

Al mismo, 100 litros de vino común á 0'49 pesetas, importan 49.

Tarragona 31 de Enero de 1892.— El Oficial 2.º Administrador, Alberto Berenguer.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1893-94, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten por todo el próximo mes de Febrero en la Secretaría de este Ayuntamiento con los títulos que lo acrediten, pues finido dicho mes no se admitirá ninguna.

Santa Perpetua 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

Núm. 306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento para la formación del repartimiento territorial de 1893-94, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus propiedades, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con los documentos que lo acrediten.

Ulldemolins 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Freixes.

Núm. 307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, se hace público por medio del presente con el fin de que todos los que hayan de sufrir alteración en su riqueza imponible se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del mes de Febrero próximo, con los títulos justificativos de dominio de las fincas objeto del traspaso.

Los señores Alcaldes que tengan en sus localidades terratenientes de ésta, lo harán público para conocimiento de quien interese.

Vinebre 26 de Enero de 1893.—El Alcalde, Bautista Caxim.

Núm. 308

EDICTO

Don Rafael Solá y Lafón, Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de esta comunidad el domingo 19 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del expresado día, en el local ocupado por las escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas de este Sindicato, no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 26 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, como dispone el art. 9.º de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde el día de hoy al de la Junta general, durante las cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.º de Febrero de 1893.— Rafael Solá.